

SUMARIO

- **PRADAXA:** contraindicación en pacientes con prótesis valvulares cardiacas.
- **TREDAPTIVE:** inicio de la revisión del balance beneficio/riesgo en Europa.
- **Estupefacientes:** nueva normativa sobre ROE para uso humano y veterinario.
- **CS:** recetas informatizadas con ausencia de posología y/o duración de tratamiento.
- **CS:** identificación del usuario en recetas manuscritas.
- **CS:** recetas visadas con fecha prevista de dispensación.
- **CS:** fechas intercambiadas en recetas informatizadas.
- **MUFACE:** recetas sin fecha de prescripción. Fechas del visado de inspección y de dispensación.
- **ISFAS:** firma del farmacéutico en las diligencias.
- **Rabeprazol:** dispensación de PARIET, ACIPHEX y sus genéricos.
- **Precios notificados en el Nomenclátor de enero 2013.**
- **Próximas exclusiones de la oferta del SNS.**
- **Desaparición de recetas y sellos.**
- **Facturación de recetas.**
- **Precios de los medicamentos.**
- **Fechas de entregas de recetas.**

PRADAXA (dabigatrán etexilato): contraindicación en pacientes con prótesis valvulares cardíacas

El medicamento PRADAXA es un anticoagulante, autorizado en 2008, con las siguientes indicaciones:

- Prevención primaria de episodios tromboembólicos venosos, en pacientes adultos sometidos a cirugía de reemplazo total de cadera o cirugía de reemplazo total de rodilla, programadas en ambos casos.

- Prevención del ictus y de la embolia sistémica en pacientes adultos con fibrilación auricular no valvular, con uno o más factores de riesgo.

Recientemente, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha informado que, como consecuencia de las conclusiones de la revisión llevada a cabo en la Unión Europea, sobre los datos de acontecimientos tromboembólicos y hemorrágicos observados en pacientes con prótesis valvulares mecánicas cardíacas tratados con este medicamento, se ha contraindicado el uso de PRADAXA en pacientes con este tipo de prótesis.

En su nota informativa, la AEMPS recomienda a los profesionales sanitarios seguir estrictamente las indicaciones y las condiciones de uso establecidas en la ficha técnica de este medicamento.

[Consultar nota informativa de la AEMPS](#)

Recordamos la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas al [Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad de Madrid](#)

TREDAPTIVE (ácido nicotínico + laropirant): inicio de la revisión del balance beneficio/riesgo en Europa

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha informado del inicio de la revisión del balance beneficio/riesgo del medicamento hipolipemiente TREDAPTIVE, combinación de los principios activos ácido nicotínico y laropirant, autorizado por la Comisión Europea, en julio de 2008, mediante un procedimiento de autorización centralizado.

Su indicación autorizada es el tratamiento de la dislipidemia, especialmente en pacientes adultos con dislipidemia combinada mixta (caracterizada por unas concentraciones elevadas de colesterol LDL y de triglicéridos y por unas concentraciones bajas de colesterol HDL) y en pacientes adultos con hipercolesterolemia primaria (heterocigótica familiar o no familiar).

La revisión del balance beneficio/riesgo de TREDAPTIVE se ha iniciado tras conocerse los resultados preliminares de un ensayo clínico, a largo plazo, en el que este medicamento asociado a una estatina no es más eficaz que el tratamiento con la estatina sola, habiéndose observado, además, una mayor

frecuencia en algunos tipos de reacciones adversas graves, fundamentalmente alteraciones gastrointestinales, diabetes mellitus, hemorragias e infecciones.

Mientras se evalúa la información disponible, como medida de precaución, la AEMPS recomienda a los profesionales sanitarios lo siguiente:

-No iniciar nuevos tratamientos con TREDAPTIVE.

-En este momento, no se considera necesario que los pacientes interrumpan el tratamiento. En la próxima consulta concertada, el médico deberá valorar la conveniencia de continuar el tratamiento en los pacientes que ya lo están utilizando.

[Consultar nota informativa de la AEMPS](#)

Recordamos la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas al [Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad de Madrid](#)

Estupefacientes: nueva normativa sobre recetas oficiales de estupefacientes para uso humano y veterinario

En el BOE del pasado 29 de diciembre se publicó el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, entrando en vigor el día 30 de diciembre.

El [texto completo de este RD](#) se puede consultar en la página web del Colegio.

Ahora bien, para la práctica profesional en la oficina de farmacia, son de imprescindible lectura una serie de artículos que hemos reunido en un documento, denominado «[RD 1675/2012: extracto para la oficina de farmacia](#)», que también hemos publicado en la web colegial.

Consejería de Sanidad: recetas informatizadas con ausencia de posología y/o duración de tratamiento (recordatorio)

Como ya comunicamos en la [circular nº 8/2012](#), de fecha 30 de julio, la Comisión de Seguimiento del Concierto acordó aceptar la propuesta del Colegio por la que el farmacéutico, con el único sellado y su única firma de la receta, avala la correcta dispensación de aquellas recetas informatizadas en las que no se indica la posología y duración de tratamiento, con objeto de disminuir la burocracia en la farmacia, ya que, hasta ese momento, era necesario diligenciarlas con la leyenda «Paciente conoce posología y duración de tratamiento».

De esta manera se asimila a lo ya aceptado en el Concierto para las recetas manuscritas (apartado b del punto 1.7 del [Anexo 3 del Concierto](#)).

Consejería de Sanidad: identificación del usuario en las recetas manuscritas (recordatorio)

En las recetas manuscritas el médico debe consignar el nombre del paciente y su código de identificación (CIP/CIPA) en el apartado «Prescripción», dejando en blanco la casilla «Paciente», para la posterior adhesión de la pegatina con los datos del paciente y el tipo de aportación extraídos del IPAF en la farmacia.

Cuando el médico no haya consignado los datos del paciente en el apartado «Prescripción», **el farmacéutico no los cumplimentará**, pero indicará al paciente que acuda a su médico del centro de salud, para que cumplimente los datos de identificación del paciente. Debe tenerse en cuenta que si el médico que añade los datos del paciente no es el prescriptor de la receta, para dar validez a la misma, deberá estampillar su sello y firmar. Antes de devolver la receta al paciente para que realice esta gestión, y con el fin de que podamos informar a la Consejería de Sanidad sobre estas incidencias, rogamos que nos enviéis una copia de la receta, al número de fax 914 068 477 (6ª planta del Colegio), indicando «Receta manuscrita sin datos del paciente».

Cuando no sea posible remitir al médico para que identifique al paciente objeto de la prescripción, de manera excepcional, el farmacéutico procederá a su identificación a través de su tarjeta sanitaria e imprimirá la etiqueta con el tipo de usuario y la aportación que le corresponda, pegando la misma en el apartado «Paciente».

En las recetas manuales prescritas en **hospitales**, en las que se hubieran utilizado etiquetas internas del hospital para la identificación del paciente (nombre, apellidos, CIP/CIPA y fecha de nacimiento), las farmacias deberán adherir sobre ésta, cuando la etiqueta del hospital esté en el recuadro de «Paciente», una pegatina completa con el tipo de usuario que corresponda.

Consejería de Sanidad: recetas visadas con fecha prevista de dispensación

A efectos de dispensación, el plazo de validez de las recetas visadas se cuenta a partir de la fecha de visado en ellas consignada, independientemente de su fecha prevista de dispensación.

En cuanto a lo que solicitábamos en el [número del mes pasado](#) de este boletín, ya no es necesario que nos enviéis por fax las copias de las recetas en las que la Inspección visa la receta sin tener en cuenta la fecha prevista de dispensación.

Consejería de Sanidad: fechas intercambiadas en recetas informatizadas

Cuando las recetas informatizadas tengan la fecha prevista de dispensación anterior a la fecha de prescripción (ver imagen), se considerará como un error informático. En estos casos se considerará válida, a efectos de dispensación, la fecha de prescripción y errónea la fecha prevista de dispensación.

Estas recetas se podrán dispensar sin necesidad de remitir al paciente de nuevo al médico para que subsane este error informático y no habrá que diligenciarlas, por tratarse de un error informático aceptado por la Consejería de Sanidad.

Fecha prevista dispensación 30 / 12 / 2012	PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento, nº de identificación). Fecha de prescripción: 04 / 01 / 2013 CIAS Dra. [REDACTED] Col. [REDACTED]
Información al farmacéutico y visado, en su caso.	MÉDICO (Datos de identificación y firma).

PO DE LA RECETA

MUFACE: recetas sin fecha de prescripción. Fechas del visado de inspección y de dispensación (recordatorio)

En las recetas de MUFACE **no es válida** la diligencia «receta sin fecha de prescripción, recibida dd/mm/aa» para salvar la ausencia de fecha de prescripción.

La fecha de prescripción debe ser cumplimentada, exclusivamente, por el médico prescriptor. La ausencia de este dato es causa de nulidad total de la receta.

Los añadidos, enmiendas o tachaduras en la fecha de prescripción sólo puede realizarlas el médico y deberán ser salvadas por una **nueva firma del mismo médico prescriptor**.

En el caso de que la receta esté visada, con su correspondiente fecha de visado, y el médico no haya consignado la de prescripción, la fecha del visado avala la ausencia de la fecha de prescripción. Cuando figuren ambas, **la fecha del visado tiene que ser posterior o igual a la de prescripción**.

También aprovechamos para recordar lo que indica el Concierto de MUFACE respecto a las recetas de medicamentos que precisan el visado de inspección para su dispensación:

«La fecha del visado deberá ser igual o posterior a la de prescripción y la fecha de dispensación deberá ser igual o posterior a la del visado. Excepcionalmente, a efectos de dispensación, se considera que en caso de no aparecer la fecha del visado éste se ha realizado en la misma fecha de la prescripción y en caso de faltar la fecha de prescripción, ésta será salvada por la fecha del visado».

El texto del [Concierto de MUFACE](#), información relacionada con el mismo y las respuestas a las preguntas más frecuentes que realizáis sobre este tema al Servicio de Dispensación de Recetas están a vuestra disposición en la página web del Colegio.

ISFAS: firma del farmacéutico en las diligencias (recordatorio)

En las recetas de ISFAS es necesario que todas las diligencias estén firmadas por el farmacéutico para que sean válidas.

El texto del [Concierto de ISFAS](#), información relacionada con el mismo y las respuestas a las preguntas más frecuentes que realizáis sobre este tema al Servicio de Dispensación de Recetas están a vuestra disposición en la página web del Colegio.

Rabeprazol: dispensación de PARIET, ACIPHEX y sus genéricos (recordatorio)

A mediados del pasado mes de noviembre, los laboratorios nos informaron de la comercialización de medicamentos genéricos con rabeprazol a precio menor. Por lo tanto:

- 1. Cuando se prescribe por principio activo (rabeprazol):** se debe dispensar, según indica la norma, el medicamento de precio más bajo y, a igualdad de precio, el genérico de la dosis prescrita.
- 2. Cuando se prescribe por marca (PARIET, ACIPHEX y sus genéricos):** en el Nomenclátor oficial de enero estos medicamentos están a precio menor. Por consiguiente, cuando el médico prescriba por denominación comercial se puede dispensar el medicamento de marca prescrito.

Esta información se publicó en la web del Colegio, dentro del epígrafe [«Preguntas Frecuentes»](#).

Precios notificados en el Nomenclátor de enero 2013

Los medicamentos que a continuación se indican están financiados con cargo al Sistema Nacional de Salud (SNS) exclusivamente para las indicaciones establecidas, de acuerdo al anexo 3 de la Resolución de 2 de agosto de 2012 de la

Dirección General de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia. A estos medicamentos se les mantiene el precio de comercialización con cargo al SNS y se les ha asignado un «precio notificado» para su comercialización fuera del SNS:

CN	NOMBRE	LABORATORIO	PVPiva SNS	PVPiva NOTIFI- CADO
799296	BISOLTUS 250 ml solución	BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA	3,28	4,50
748590	DUPHALAC 1 botella 200 ml	ABBOTT LABORATORIES	2,51	2,79
748582	DUPHALAC 1 botella 800 ml	ABBOTT LABORATORIES	5,09	5,60
650316	DUPHALAC 10 sobres	ABBOTT LABORATORIES	2,11	2,29
694760	DUPHALAC 50 sobres	ABBOTT LABORATORIES	4,78	5,84
656685	TOSEINA 250 ml	ITALFARMACO	3,28	3,78
876458	VISCOFRESH 0,5% 10 viales 0,4 ml	ALLERGAN, S.A.	2,22	3,20
876466	VISCOFRESH 0,5% 30 viales 0,4 ml	ALLERGAN, S.A.	5,39	6,26
817700	VISCOFRESH 1% 10 unidosis 0,4 ml	ALLERGAN, S.A.	2,25	3,23
818658	VISCOFRESH 1% 30 unidosis 0,4 ml	ALLERGAN, S.A.	5,48	6,31
694232	LIQUIFILM LÁGRIMAS 1 frasco 15 ml	ALLERGAN, S.A.	3,12	4,32

Para estos casos, y para cualquier otro en el que el precio de facturación pudiera ser diferente al precio de comercialización, en las dispensaciones de medicamentos con cargo al SNS el precio a tener en cuenta es el precio de facturación, y debe ser el mismo precio a emplear en la comparación con precios de referencia, menores o más bajos, mientras que el «precio notificado» es el que deberá aplicarse en cualquier dispensación fuera del ámbito del SNS.

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

Relación de los medicamentos que van a ser excluidos próximamente de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas, según datos del Nomenclátor oficial:

Medicamento	Código Nacional	Fecha tope de facturación
PRETERAX 2/0,625 mg 30 comprimidos (1)	700104	31 de enero 2013
EMCONCOR COR 10 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	869776	31 de enero 2013
EMCONCOR 10 mg 30 comprimidos recubiertos con película (2)	650297	31 de enero 2013
DIANBEN 1000 mg 30 sobres polvo para solución oral (2)	662267	31 de enero 2013
DIANBEN 850 mg 30 sobres polvo para solución oral (2)	662321	31 de enero 2013
RASILEZ 300 mg 28 comprimidos recubiertos con película	664471	28 de febrero 2013
MICARDIS PLUS 80/12,5 mg 28 comprimidos	663695	28 de febrero 2013
ACURETIC 20/12,5 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	690388	28 de febrero 2013
TONOPAN 20 grageas	837047	28 de febrero 2013
DONIX 5 mg 20 grageas (2)	944660	28 de febrero 2013
DONIX 1 mg 30 grageas (2)	930727	28 de febrero 2013
PRAMIMYLAN 0,18 mg 30 comprimidos	665461	31 de marzo 2013
ZOCOR 10 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	997171	30 de abril 2013
ZOCOR 20 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	997189	30 de abril 2013
ZOCOR 40 mg 28 comprimidos recubiertos con película (1)	672253	30 de abril 2013
SOLUBALM 0,5 mg/g + 100 mg/g tubo 30 g (2)	663231	30 de abril 2013
SOLUBALM 0,5 mg/g + 100 mg/g tubo 15 g	863027	30 de abril 2013
ATACAND PLUS 16/12,5 mg 28 comprimidos	889998	31 de mayo 2013
ATACAND 8 mg 28 comprimidos	663641	31 de mayo 2013
BLASTOESTIMULINA 10 óvulos vaginales	961557	31 de mayo 2013

- (1) En la actualidad este medicamento supera el Precio Menor, por lo tanto es de sustitución obligatoria.
- (2) Los envases con cupón precinto dispensados antes de su fecha tope de facturación se abonarán al Precio Menor de su agrupación. ¡Atención!: los envases ya comercializados sin cupón precinto tienen un PVPIVA más elevado que el Precio Menor.

Las recetas en que se prescriban estos medicamentos **no podrán ser presentadas para su facturación después de la fecha indicada** para cada uno de ellos, ya que sus códigos serán dados de baja del Nomenclátor oficial, lo que provocará su rechazo automático.

Los [medicamentos que han sido excluidos durante los últimos meses](#) pueden consultarse en la web del Colegio.

Ten presente que la información aquí recogida se refiere a los envases que tienen su cupón precinto correspondiente. Las unidades de estos medicamentos a los que se les hubiera quitado o anulado su cupón precinto no se pueden facturar en ningún momento.

En lo referente a los medicamentos señalados con un **(2)** en la tabla anterior, llamamos vuestra atención sobre la notable diferencia existente entre el precio financiado y el precio no financiado de los mismos. En estos medicamentos hay que tener en cuenta la siguiente precisión:

- **Precio financiado:** aplicable a los envases con cupón precinto y, únicamente, hasta la fecha tope de facturación indicada en cada caso.
- **Precio no financiado:** aplicable a los envases comercializados sin cupón precinto y también a los envases con cupón precinto una vez sobrepasada su fecha tope de facturación.

Medicamento	Código Nacional	PVP financiado	PVP no financiado
EMCONCOR 10 mg 30 comprimidos recubiertos con película	650297	3,29 euros (hasta 31/1/2013)	4,95 euros
DIANBEN 1000 mg 30 sobres polvo solución oral	662267	2,19 euros (hasta 31/1/2013)	4,98 euros
DIANBEN 850 mg 30 sobres polvo solución oral	662321	1,87 euros (hasta 31/1/2013)	3,98 euros
DONIX 5 mg 20 grageas	944660	1,12 euros (hasta 28/2/2013)	3,12 euros
DONIX 1 mg 30 grageas	930727	0,92 euros (hasta 28/2/2013)	2,97 euros
SOLUBALM 0,5 mg/g + 100 mg/g tubo 30 g	663231	2,29 euros (hasta 30/4/2013)	4,99 euros

Desaparición de recetas y sellos

- 1) El Colegio de Médicos de Madrid nos comunica la desaparición de recetas oficiales de estupefacientes:
 - ✓ Dr. D. Francisco Javier Villarejo Ortega, talonario serie A/95, de la receta nº 804451 a la 804480 (pérdida total).
 - ✓ Dr. D. José Fernando Álvarez Mínguez, talonario serie A1/2010, de la receta nº 2384071 a la 2384100 (pérdida total).

- 2) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de sellos médicos:
 - ✓ Dra. Dña. Sara Eugenia Herrero Suárez, con nº de colegiada 3309672-3 y CIAS 005822032Y. Plaza de Neurología en el Hospital de Jove (Gijón).
 - ✓ Dra. Dña. Susana Mingotes García, con nº de colegiada 3309123-3 y CIAS 0505070102S. Dos sellos médicos. EAP de El Llano (Gijón).
 - ✓ Dra. Dña. Raquel García Pelaz, con nº de colegiada 2405322-0 y CIAS 0504904168A. Servicio de Anestesia-Reanimación del HUCA (Oviedo).
 - ✓ Dra. Dña. Jessica Patricia Gonzales Stuva, con nº de CIPSA 3399348-3 y CIAS 0504910149G. Médico Residente de 1^{er} año de Cirugía General del HUCA (Oviedo).

- 3) La Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Islas Baleares nos comunica la pérdida de un sello médico perteneciente al Dr. D. Joaquín Andrés Salas Marambio, con nº de colegiado 28/58372-8 y CIAS 1461931007Q. Inca.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su página web de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes (ROE).

[Consultar la información de la Agencia](#)

Facturación de recetas

Es muy importante que se cumplan los plazos establecidos y que se entreguen las cajas de recetas siguiendo el procedimiento de facturación. En los últimos meses hemos detectado que se entrega un porcentaje muy elevado de cajas el último día. Esta situación está poniendo en peligro la presentación de la

facturación en el plazo debido y ha incrementado sus costes, por la utilización de más recursos humanos.

Además, es muy importante **no mezclar recetas** de distintas entidades; hay que tener en cuenta no sólo el color de la receta, sino también el nombre de la entidad correspondiente (CSCM, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y S. LIBRE). Tampoco se deben mezclar los diferentes grupos de facturación de las cajas blancas entregadas el día 20 y el último día. En cada comprobante del día 20 y del último día de entrega ya se indican las recetas que deben acompañarle. Ejemplos:

MUFACE: comprobante del último día de entrega de «Recetas de medicamentos sin visado».

Aquí se incluirán sólo las recetas de MUFACE con prescripción de medicamentos que no requieren visado para su dispensación.

MUFACE: comprobante del último día de entrega de «Recetas de efectos y accesorios con visado».

Aquí se incluirán sólo las recetas de MUFACE de estos productos sanitarios (efectos y accesorios) que requieren visado para su dispensación.

Queremos recordaros que la petición a Cofares del **material de facturación** (bolsas, cajas, etiquetas de bultos, impresos de entrega de recetas, etc.) puede hacerse a través del teléfono 913 589 687 (contestador 24 h), o bien por correo electrónico (materialdefacturacion@cofares.es). En ambos casos debes indicar nombre, apellidos y número de cooperador. Si no eres cooperador de Cofares, debes indicar el número de la farmacia, procurando realizar el pedido con suficiente antelación, para que te lo puedan proporcionar en la recogida de recetas del día 20 o del último día. Las **etiquetas identificativas** de la farmacia se deben solicitar únicamente en el teléfono 914 773 708, nunca a Cofares.

También recordaros que las recetas de TS1002 y TS1005, que hayan superado el límite de aportación, deben tener el sello «TOPE APORTACIÓN» en la parte **superior-izquierda** de la receta y presentarlas en una caja separada que contenga la leyenda «TOPE APORTACIÓN».

En la página web del Colegio tienes a tu disposición los documentos: «Procedimiento adicional para la facturación del EURO POR RECETA», «Procedimiento habitual de facturación de recetas», «Calendario de entrega de recetas. Año 2013» y «Colocación correcta del sello "TOPE APORTACIÓN" en las recetas». Puedes acceder a ellos desde el epígrafe «[Facturación de Recetas](#)».

¡Atención!: no se pueden usar las cajas de entrega de recetas para las devoluciones de medicamentos, y tampoco se deben entregar cajas de recetas en las cubetas sin advertir al conductor de Cofares.

Precios de los medicamentos

En la web del Colegio puedes [consultar los listados](#) de los medicamentos incluidos en agrupaciones homogéneas con precios menores y precios más bajos, de aplicación durante este **mes de enero** y un adelanto de los que se aplicarán el próximo mes.

Como indicábamos el mes pasado, en el Nomenclátor de enero se ha procedido a la **revisión trimestral de los precios menores** de todos los medicamentos incluidos en agrupaciones homogéneas.

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA	HORARIO
ENERO	VIERNES 1 DE FEBRERO	DE 15 A 22 HORAS (1)
FEBRERO	VIERNES 1 DE MARZO	DE 15 A 22 HORAS (1)

(1) Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15 a 22 horas.

En el próximo mes de **febrero** se efectuará la primera entrega general el **miércoles día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual).